

LUNES, 28 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-785** *Notificación de desestimación de recurso. Denuncia 490/09.*

Con fecha 22 de octubre de 2012 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, don Miguel Mirones Díez y doña M<sup>a</sup> Victoria Fernández González Torres, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 15 de marzo de 2012 se requiere para que proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas por don Miguel Mirones Díez y doña M<sup>a</sup> Victoria Fernández González Torres en calle Santos Gandarillas número 2, 6<sup>o</sup> A consistentes en ejecutar un techo en la última planta que cubre lo que antes era una terraza descubierta en la fachada Norte del edificio, el cual se encuentra incluido en el ámbito del Plan Especial del Paseo Pereda y calle Castelar y por lo tanto no puede ser alterada su volumetría ni su morfología general con el añadido del que ha sido objeto.

Doña M<sup>a</sup> Victoria Fernández González Torres interpone recurso de reposición frente dicho decreto alegando indefensión en el procedimiento por falta de concesión del trámite de audiencia y la conformidad con el planeamiento de la obra ejecutada.

A lo que hay que contestar que en primer lugar el expediente se incoa por Decreto de fecha 11 de octubre de 2011 frente a doña M<sup>a</sup> Victoria Fernández González Torres, dándose traslado a los interesados y poniendo de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen oportunas. Y en segundo lugar el informe emitido por el Servicio de Arquitectura en fecha 30 de noviembre de 2009 indica que las obras son contrarias al planeamiento.

### DISPONGO

Desestimar el recurso interpuesto por la interesada.”

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de enero de 2013.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2013/785

CVE-2013-785